



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

00333



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2001/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2001, Setiembre 24

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 21 Setiembre del

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, de conformidad con los artículos 74° y 192° inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10° inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción ;

Que, es política de la Administración Municipal otorgar facilidades a los Contribuyentes respecto de sus obligaciones tributarias y en especial a los damnificados como consecuencia del terremoto ocurrido el 23 de junio del presente año, quienes han sufrido pérdidas de carácter patrimonial, específicamente en las estructuras, cimientos, columnas, paredes y demás elementos que conforman sus viviendas, estando debidamente identificados, los cuales podrán acceder al beneficio que se ordena con la presente;

Que, conforme lo prescribe la Ley N° 27157 Ley de Regularización de Edificaciones, Declaratorias de Fábricas y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC y nuestro Texto Unico de Procedimientos Administrativos 2001, aprobado por la Municipalidad con Ordenanza Municipal N° 007-2001-MDJLBYR, debieran ajustarse a los requisitos contemplados para la Licencia de Obra el pago de derechos por trámite y otros; dichas tasas por servicios administrativos deberán ser exoneradas, considerando la condición de damnificados de las personas afectadas con el sismo acontecido;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 017-2001/MDJLBYR se Aprueba la Exoneración del Pago de Derechos por Licencia de Obra, por Reparación y Demolición a los Contribuyentes calificados como DAMNIFICADOS, a consecuencia del terremoto acontecido el 23 de junio del 2001 en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2001; lo cual deberá ser modificado con la presente, estableciéndose condiciones favorables a los damnificados evitándose que estos incumplan con la ley.

Estando a lo expuesto el Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades y por unanimidad de sus miembros , ha dado la siguiente :

ORDENANZA :

"Modifiquese la Ordenanza Municipal No. 017-2001/MDJLBYR, quedando establecida de la siguiente manera" :



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2001/MDJLBYR

00332

ARTICULO PRIMERO.- "Apruébese la Exoneración del Pago de Derechos por Licencia de Obra por Reparación, Demolición y Autoconstrucción a los Contribuyentes calificados como DAMNIFICADOS identificados por la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana, a consecuencia del terremoto acontecido el 23 de junio del 2001 en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2001".

ARTICULO SEGUNDO.- Los derechos exonerados con la presente son:

- Licencia de Obra por Reparación:
 - ☐ Pago de Derechos (% del valor de la obra)
 - ◆ Por Licencia de Obra 0.45 %
 - ◆ Por deterioro de Pistas y Veredas 0.20 %
 - ◆ Derecho por FUO Parte 1 (Original y Copias) S/. 3.00 n.s
 - ◆ Derecho de Hoja de Trámite (Original y Copias) S/. 3.00 n.s
 - ◆ Informe Técnico de Supervisión de obra (formato) S/. 3.00 n.s.
 - ◆ Acta de Calificación (Formato) S/. 3.00 n.s.
- Licencia de Obra por Demolición:
 - ☐ Pago de Derechos (% del valor de la obra)
 - ◆ Por Licencia de Obra 0.45 %
 - ◆ Por deterioro de Pistas y Veredas 0.30 %
 - ◆ Derecho por FUO Parte 1 (Original y Copias) S/. 3.00 n.s.
 - ◆ Derecho de Hoja de Trámite (Original y Copias) S/. 3.00 n.s.
 - ◆ Acta de Calificación (Formato) S/. 3.00 n.s.
- Licencia de Obra por Autoconstrucción
 - ☐ Pago de Derechos (% del Valor de la obra)
 - ◆ Por Licencia de Obra 0.45 %
 - ◆ Por deterioro de Pistas y Veredas 0.20 %
 - ◆ Derecho por FUO Parte 1 (Original y Copias) S/. 3.00 n.s.
 - ◆ Derecho de Hoja de Trámite (Original y Copias) S/. 3.00 n.s.

ARTICULO TERCERO.- Queda establecido la obligatoriedad de presentación de los demás requisitos por "Licencia de Obra" establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad aprobado para el año 2001.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana y demás áreas su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el diario oficial de la Ciudad.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

c.c.: Alcaldía
Direc. Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
DDIU
Administración
Rentas
ROR/PP/Int.

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
[Firma]
Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
[Firma]
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE (e)